

Ejecutivo 2021-00392-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha 2 de agosto de los corrientes, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo esalazar@consilioabogados.com, indicado por el abogado Esteban Salazar Ochoa, en el escrito de la demanda, quien funge como apoderado de la parte demandante. Bucaramanga, **23 AGO 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **23 AGO 2021**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 2 de agosto de 2021, se inadmitió la anterior demanda promovida por la Sociedad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., a través de apoderado judicial, en contra de Jefferson Granados Chía, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

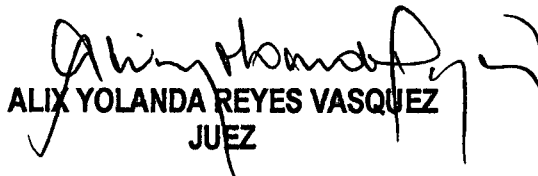
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

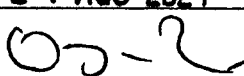
PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva promovida por la Sociedad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., a través de apoderado judicial, en contra de Jefferson Granados Chía, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>068</u> hoy,
24 AGO 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO